

M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE, se encuentra vigente la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de cobro mediante la acción o jurisdicción coactiva de créditos tributarios y no tributarios que se adeuden a la Municipalidad de Guayaquil y de baja de especies incobrables, la cual fue publicada en el Registro Oficial No. 762 de fecha 7 de Agosto del 2012; y,

QUE, con la derogatoria de la Ordenanza sustituida es necesario aclarar el porcentaje que corresponde a costas de recaudación de coactivas, ello en consideración a los fundamentos que otorga el Código Tributario en sus artículos 157, 158 y 210 y, a lo dispuesto en los artículos 942 y 965 del Código de Procedimiento Civil.

En ejercicio de la facultad legislativa que le otorga la Constitución del Ecuador en su artículo 240 y, demás disposiciones legales contempladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La presente **REFORMA** a la “**ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE COBRO MEDIANTE LA ACCIÓN O JURISDICCIÓN COACTIVA DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS QUE SE ADEUDEN A LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL; Y DE BAJA DE ESPECIES INCOBRABLES**”

Art. 1.- Al final del artículo 6 de la Ordenanza, agréguese un inciso que dirá:

“Todo procedimiento de ejecución que inicien los Jueces de Coactiva, conlleva la obligación del pago de Costas de Recaudación, a cargo de los coactivados, las mismas que se liquidarán en el cinco por ciento (5%) sobre el valor neto de la deuda legítimamente exigible, esto es, respecto del total resultante de la suma del capital de la deuda, recargo, multas e intereses. A este rubro se adicionarán los honorarios de los Depositarios Judiciales, Peritos, gastos de publicaciones de citaciones y notificaciones por la prensa y, demás gastos que se deriven del ejercicio de la acción coactiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 965 del Código de Procedimiento Civil y 210 del Código Tributario”.

Art. 2.- Agréguese al final de la Ordenanza una Disposición Transitoria con el siguiente texto:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Conforme lo dispuesto en los artículos 157 y 210 del Código Tributario, en aquellos juicios coactivos sorteados o iniciados con anterioridad a la vigencia de esta reforma, se estará con respecto a las costas de recaudación a lo que disponían para el efecto las anteriores Ordenanzas de Coactiva. Los funcionarios municipales pertinentes están obligados a cumplir con esta disposición transitoria”.

Art. 3.- La presente Ordenanza reformativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.


Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL


Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente **REFORMA** a la "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE COBRO MEDIANTE LA ACCIÓN O JURISDICCIÓN COACTIVA DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS QUE SE ADEUDEN A LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL; Y DE BAJA DE ESPECIES INCOBRABLES", fue discutida y aprobada por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas once y dieciocho de julio del año dos mil trece, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 18 de julio de 2013



Dr. Vicente Taiano Basante
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **REFORMA** a la "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE COBRO MEDIANTE LA ACCIÓN O JURISDICCIÓN COACTIVA DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS QUE SE ADEUDEN A LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL; Y DE BAJA DE ESPECIES INCOBRABLES", y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 19 de julio de 2013



Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, de la presente **REFORMA** a la "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE COBRO MEDIANTE LA ACCIÓN O JURISDICCIÓN COACTIVA DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS QUE SE ADEUDEN A LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL; Y DE BAJA DE ESPECIES INCOBRABLES", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil trece.- **LO CERTIFICO.-**

Guayaquil, 19 de julio de 2013



Dr. Vicente Taiano Basante
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Secretaría Municipal.- Guayaquil, 30 de julio del 2013

El infrascrito Secretario Municipal, CERTIFICA: Que la presente **"REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE COBRO MEDIANTE LA ACCIÓN O JURISDICCIÓN COACTIVA DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS QUE SE ADEUDEN A LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL; Y DE BAJA DE ESPECIES INCOBRABLES"**, ha sido publicada para su vigencia y aplicación en la Gaceta Oficial No. 58, página 1, año 2 de fecha viernes 26 de julio del 2013; y, Suplemento del Registro Oficial No. 47 de fecha martes 30 de julio del 2013.



Dr. Vicente Taiaro Basante
**SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**